



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00195153-NEU-LEGAL#MTDS-SUMARIO ADMINISTRATIVO- AGTE. VICENTE TRAIPE.

VISTO:

El EX-2020-00195153-NEU-LEGAL#MTDS y su correspondiente Expediente N° 8760-002193/18, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Desarrollo Social del ex Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, actual Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 0008/19 de la Subsecretaría de Familia, se ordenó la instrucción de sumario administrativo respecto del Agente Vicente TRAIPE, D.N.I. N°17.416.521, Legajo N° 894.887, Categoría OP5- CCT Ley 3077-, planta permanente dependiente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, por presuntas inasistencias injustificadas desde el 2 de enero al 31 de julio del año 2018;

Que la Dirección Provincial de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública identificó al trámite como Sumario N° 28/19, y mediante Disposición N° 049/19, designó como instructora a la señora María Paula Speranza;

Que el sumario se desarrolló de acuerdo a lo previsto por el Reglamento de Sumarios Administrativos de la Provincia, aprobado por Decreto 2772/92, y se han respetado a lo largo de las actuaciones los derechos de defensa y debido proceso, así como los principios de proporcionalidad y legalidad;

Que por Disposición N° 141/19, la Dirección Provincial de Sumarios Administrativos, aprobó lo actuado en el sumario N° 28/19 y acreditó la responsabilidad del agente, por haber incurrido en inasistencias continuas e injustificadas desde el 2 de enero al 31 de julio del año 2018, configurando abandono de cargo, y transgrediendo con su accionar lo establecido en los artículos 9° inc. a), 92 y 97 del E.P.C.A.P.P.; y aconsejó la sanción de cesantía establecida por el Artículo 111°, inciso i), apartado c) del E.P.C.A.P.P.;

Que bajo Acta N° 1, Acuerdo N° 13 del año 2020, la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial concluyó sugerir se haga pasible al agente Vicente TRAIPE de la sanción de cesantía que establece el Artículo 111°, inciso i), apartado c) del E.P.C.A.P.P.;

Que atento al régimen disciplinario establecido corresponde aplicar la medida de CESANTÍA, de conformidad a lo previsto en el artículo 111° del E.P.C.A.P.P. que reza: *“Se dispondrá la cesantía cuando la gravedad de la falta que la motiva, inhiba temerariamente al agente para reingresar a la Administración*

Pública hasta tanto se prescriba la penalidad que la originó, o el Superior Tribunal llegara a reverla medida adoptada por el Poder Ejecutivo, siendo causales entre otras las siguientes:(...) c) Abandono del servicio sin causa justificada o inasistencia injustificada de cinco (5) días laborables y continuos (abandono del cargo) (...)”;

Que el aludido Estatuto establece en su artículo 110° que la sanción de cesantía debe ser aplicada por el Poder Ejecutivo;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Asesoría Legal, Técnica y Administrativa de la Subsecretaría de Familia, la Dirección Provincial de Recursos Humanos y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, todos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **IMPÓNGASE** la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la sanción de la presente norma, al agente Vicente **TRAIPE**, D.N.I. N° 17.416.521, Legajo N° 894.887, Categoría OP5-CCT Ley 3077, planta permanente dependiente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, de acuerdo a lo normado en el artículo 111, inciso i), apartado c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, por haber transgredido con su accionar las obligaciones impuestas en los artículos 9°, inciso a) 92 y 97, del mismo cuerpo legal, al incurrir en abandono de cargo por faltas injustificadas desde el 02 de enero al 31 de julio, ambos inclusive, del año 2018.

Artículo 2°: **REMÍTASE** por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, copia certificada del presente, a la Dirección Provincial de Sumarios y a la Junta de Disciplina Provincial según lo solicitado respectivamente mediante Disposición 141/19 Artículo 4° y Acta N° 1, Acuerdo N° 13 Punto 3°).

Artículo 3°: **NOTIFÍQUESE** por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo al agente Vicente **TRAIPE**.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.